

Registro Oficial.

DE JUNIN.



AÑO 1º

JAUJA, DOMINGO 6 DE FEBRERO DE 1881.

NUM 2

Seccion Oficial.

SECRETARIA GENERAL.

Canta, Enero 19 de 1881

Illmo. Sr. Arzobispo de la Arquidiócesis de Lima.

Illmo. Señor:

Honrado por S. E. el Jefe Supremo de la República, con el nombramiento de Secretario General, encargado del despacho de todos los ramos de la administracion; tengo particular complacencia en dirigirme á US. Illma. y Rvma., remitiéndole copia auténtica de los decretos expedidos despues de las jornadas de 13 y 15 de los corrientes.

Esperando que US. Ilustrísima y Reverendísima se servirá comunicarlos oficialmente á los Illmos. Sres. Obispos, y al digno clero de esa Arquidiócesis, aprovecho muy gustoso de esta primera oportunidad, para suscribirme de US. Ilustrísima y Reverendísima muy atento y obsecuente servidor.

Aurelio Garcia y Garcia.

Canta, Enero 19 de 1881.

Sr. Director de la Beneficencia Pública de Lima.

Honrado por S. E. el Jefe Supremo de la República con el nombramiento de Secretario General, encargado del despacho de todos los ramos de la administracion, me es grato acompañar á US. copia auténtica de los decretos supremos expedidos despues de las jornadas de 13 y 15 del presente mes.

Espero que US. se servirá dar conocimiento de ellos á todos los miembros de esa ilustre Sociedad.

Con tal ocasion, me complazco en ofrecerme de US. muy atento y obediente servidor.

Aurelio Garcia y Garcia.

Tarma, Enero 26 de 1881.

Sr. Jefe Superior, político y militar de los departamentos del Centro, Coronel D. Juan Martin Echenique.

Acompaño á US. el oficio y padroncillo de contribucion sobre la renta, correspondiente al distrito de Tarma, y que en esta fecha he recibido del apoderado fiscal de la misma provincia.

Dispone S. E. el Jefe Supremo, que US. dicte en el día las disposiciones conducentes á hacer efectiva esta contribucion en el dis-

trito que se halle expedito, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para extender el pago de la misma contribucion, á todos los lugares de la comprension de su mando.

Dios guarde á US.

Aurelio Garcia y Garcia.

Tarma, Enero 27 de 1881.

Nómbrese Prefecto del Departamento de Lima al Coronel graduado D. José Agustín Bedoya.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García y García.*

Tarma, Enero 28 de 1881.

Siendo necesario proveer al servicio regular de contabilidad del Ejército, que se organiza en los departamentos del Centro;

SE RESUELVE:

1º Las cajas fiscales de los departamentos del Centro entregarán bajo del respectivo cargo, en calidad de contingentes para el servicio del mencionado Ejército, las sumas necesarias para su sostenimiento;

2º Mientras se organiza definitivamente el Estado Mayor del mismo; nómbrese adjunto de la Seccion de contabilidad, encargado de su despacho, al ciudadano D. José A. Seminario; y pagador de la misma Seccion á D. Francisco G. Payon, recibiendo el primero de los nombrados las expresadas sumas, con las que atenderá al servicio de las fuerzas existentes; en conformidad á los reglamentos y disposiciones en vigor.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García y García.*

Tarma, Enero 28 de 1881.

Nómbrese socios de la Beneficencia pública de esta Ciudad á los ciudadanos que siguen:

Coronel D. Bernardo Bermudez.
D. Adolfo Sandoval.
Dr. Francisco F. Chinarro.
" José Manuel Aza.
Br. José Aniceto Romero.
D. Eduardo Santa-María.
" Adolfo Vienrich.
" Francisco L. Alvariffo.
" Martin Otero.
" Enrique Costa.
" Manuel A. Moron.
" Miguel Peralta.
" Ramon Carranza.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García y García.*

Tarma, Enero 29 de 1881.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

1º Que la reconocida importancia de las montañas del Chanchamayo y el estado próspero de su colonizacion y agri-

cultura, demandan de una manera preferente, la consideracion del Gobierno, para atender, con medidas oportunas, al desarrollo de aquella parte del territorio de la República;

2º Que, no obstante la ley de 25 de Enero de 1879, relativa á la creacion de los recursos destinados al camino de Tarma á las citadas montañas, y las resoluciones expedidas en 3 de Abril del mismo año, para el cumplimiento de la predicha ley, no se ha procedido en la construccion del camino con la celeridad que es indispensable;

3º Que los propietarios de los fundos rústicos establecidos en las mencionadas montañas, son, por la naturaleza de sus intereses, los mas apropiados para propender á la breve y regular construccion del camino á Chanchamayo, y puentes en los rios ó corrientes de agua que lo cruzan;

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrese una Junta compuesta de D. Federico Huidobro, D. Juan Monie, D. Estévan Santa María, D. Roberto Jameson, D. Pablo Segor, D. Pedro Carranza y D. Nicolas Bonelli, propietarios y conductores de fundos rústicos establecidos en las montañas del Chanchamayo, encargada de la construccion del camino de Tarma á Chanchamayo.

2º La Junta atenderá á su principal objeto con los fondos destinados al efecto, por la ley de 25 de Enero de 1879, corriendo á cargo de dicha Junta la recaudacion, administracion y empleo de los citados fondos.

3º La Junta se denominará "Junta encargada de la construccion del camino de Tarma á Chanchamayo", debiendo elegir un Presidente, un Secretario y un Tesorero de su seno, para el orden y regularidad de sus funciones.

4º La responsabilidad de la Junta será solidaria en orden á la administracion de los fondos que maneje, y no podrá disponer de ninguna cantidad sin la firma del Presidente y Secretario.

5º La Junta dará mensualmente cuenta detallada y documentada del estado de los trabajos y del balance de sus fondos al Supremo Gobierno.

6º Todos los fondos existentes de esta procedencia se entregarán bajo recibo á la nueva Junta.

Quedan sin valor ni efecto las disposiciones anteriores expedidas con el mismo fin, en cuanto se opongan á la presente resolucion.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*García y García.*

MUNICIPALIDAD DE LIMA

ALCALDIA.

Lima, á 24 de Enero de 1881.

Excmo. Sr. Jefe Supremo de la República.

Excmo. Señor:

Los lamentables y escandalosos sucesos ocurridos despues del último combate desgraciado que tuvo

lugar el 15 del presente, en Miraflores, han colocado á esta capital en una situacion excepcional, tan grave, que los vecinos mas notables tratan de salvar, recurriendo á V. E. como á Jefe Supremo del Estado y único que puede ofrecer garantías de orden y seguridad.

Con tal objeto; reunidos los vecinos notables en comicio, han resuelto enviar cerca de V. E. una Comision compuesta de los Sres.,

..... para que ellos hagan conocer á V. E. la verdadera situacion actual de Lima y el pensamiento y deseo de sus moradores, y pueda V. E., con exacta inteligencia de unos y otros, acordar lo que fuese mas conveniente en los solemnes momentos por que atraviesa el pais.

Y á fin de que V. E. se digne manifestar su voluntad de recibir á dicha comision, indicando lugar y dia en que pueda ser recibida por V. E., la Junta de notables ha designado al Secretario privado de V. E., D. Enrique Espinosa, para que ponga en manos de V. E. el presente oficio, recabando la ansiada suprema respuesta del patriota y abnegado Jefe Supremo de la República.

Al dar cumplimiento, en la parte que me respecta, al acuerdo de la Junta de notables de Lima, en mi carácter de Jefe de la Municipalidad, cábeme la satisfaccion de expresar á V. E., la seguridad que abrigo de que será atendido por V. E., debidamente, el contenido del presente oficio, y las protestas de patriotismo y lealtad de la siem pre noble Capital de la República, que hoy me honro en representar.

Dios guarde á V. E.

R. Torrico.

Secretaria General.—*Tarma, Enero 30 de 1881.*

Sr. Alcalde de la H. Municipalidad de Lima.

Tengo orden de S. E. el Jefe Supremo de la República, para contestar el oficio que US. le ha dirigido, con fecha 24 del actual, y que acaba de llegar á sus manos.

Muy grato será para S. E. el Jefe Supremo, recibir en cualquier tiempo la Comision que los vecinos notables de esa Capital tratan de enviar, para hacerle conocer la verdadera situacion de Lima y el pensamiento y deseo de sus moradores, en los solemnes momentos por que atraviesa el pais.

Pero, teniendo en mira los obje-

tos que dicha Comision se propone realizar, atentas la inclemencia de la estacion actual, y las dificultades inseparables de un viaje ultracordillera, creo que puede evitarse ese paso, luego que los respetables miembros del comicio reunido en Lima, así como US., sepan, que, guiado siempre el Jefe Supremo por su invariable propósito de alcanzar por todos los medios, la salvacion nacional, se halla dispuesto á continuar las negociaciones de paz, iniciadas mediante la intervencion del H. Cuerpo Diplomático acreditado en el Perú, que le fué ofrecida y aceptada en Miraflores; y hoy en suspenso, únicamente, por su obligada ausencia de la Capital, como consecuencia de la batalla que se comprometió el mismo dia en que dichas gestiones diplomáticas tenian efecto, y que el Gobierno no puede dar por terminadas, sin una prévia declaracion á ese respetable cuerpo; la que no ha hecho, ni está en su ánimo hacer.

Con sentimientos de la mas distinguida consideracion, soy de US. atento y seguro servidor.

Aurelio Garcia y Garcia.

Jauja, Febrero 3 de 1881.

Al Sr. Secretario General de S. E. el Jefe Supremo de la República.

S. S. G.

El que suscribe, al llegar á esta ciudad, ha tenido conocimiento de que el Supremo Gobierno necesita de una imprenta de mi propiedad.

Deber mio como peruano es ponerla á su disposicion voluntaria y espontáneamente, como en efecto lo hago, desprendiéndome, desde luego, en lo absoluto de su dominio, sintiendo sobre manera que dicha imprenta sea tan diminuta y de tan poco valor.

Sírvase US. elevar esta al conocimiento de S. E., suplicándole, á mi nombre, se digné aceptar ese pequeño obsequio, que ofrezco en aras de la Patria.

Dios gue. á US. muchos años.

Juan E. Valladares.

Jauja, Febrero 4 de 1881.

Sr. Coronel D. Juan E. Valladares.

En esta fecha S. E. el Jefe Supremo se ha servido aceptar el patriótico ofrecimiento hecho por US. del material de imprenta para el servicio del Estado, expidiendo la siguiente resolucion:

“Visto el presente oficio, por el cual el Coronel temporal D. Juan E. Valladares, ofrece generosamente al Gobierno, para el servicio público, el material tipográfico de su propiedad existente en esta ciudad, y que fué mandado adquirir por resolucion suprema de 1º del presente;

SE RESUELVE:

Aceptar el patriótico donativo hecho por el expresado Coronel Valladares, dándole las gracias á nombre de la Nacion y publicándolo en la orden general del ejército y en

el “Registro Oficial”. Y por cuanto es indispensable que se abra el respectivo cargo á la Prefectura del Departamento de Junin y por ella al Regente de dicha imprenta:

SE DISPONE:

La formacion del inventario detallado del material de imprenta que se reciba del Coronel Valladares, valorizándolo como prescribe la suprema resolucion ya citada. La Prefectura del Departamento de Junin establecerá con el material de imprenta referido la oficina en que se edite el “Registro Oficial”, nombrando al efecto el empleado á cuyo cargo corra, y proponiendo el haber que debe percibir.

Comuníquese y regístrese—Rúbrica de S. E.—*Garcia y Garcia.*

Que me es grato trascribir á US. para su inteligencia, y en respuesta á su oficio de 3 del presente.

Dios guarde á US.

Aurelio Garcia y Garcia.

NICOLAS DE PIEROLA,

Jefe Supremo de la República y Protector de la Raza Indígena.

Jauja, 2º Febrero 2 de 1881.

Visto el parte elevado por el General Jefe de Estado Mayor General, relativo á haberse presentado á su disposicion en esta ciudad el Coronel D. Santiago Contreras, detenido en el fuerte de Santa Catalina en Lima, en consecuencia del juicio á que estaba sometido y puesto en libertad de órden suprema, el 13 del pasado Enero, por el Comandante General de dicho fuerte—

Y teniendo en consideracion:

1º Que el expresado Coronel Contreras, á causa de un desacato cometido por la prensa contra su entonces inmediato jefe, el General de division D. Fermín del Castillo, fué sometido á juicio en 15 de Junio del año anterior, y detenido en el fuerte mencionado;

2º Que aunque sentenciado por el Concejo de Guerra nombrado al efecto á la pena de ser borrado del Escalafon general del ejército, dicha sentencia no llegó á ser revisada ni confirmada por la autoridad suprema;

3º Que el Coronel Contreras ha sufrido el prolongado arresto de siete meses, durante los cuales se ha hecho acreedor por su comportamiento á la consideracion del Gobierno;

4º Que no habiendo el Concejo de Guerra tomado en cuenta, al pronunciar sentencia, el buen comportamiento anterior del acusado, no ha podido hacerlo con el posterior á ella;

5º Que el ardiente deseo que ha revelado el Coronel Contreras de tomar parte en la defensa nacional, está plenamente justificado por su presencia en los combates del 13 y 15 de Enero y su venida á esta ciudad, lo cual le hace merecedor á gracia especial;

Ejerciendo las facultades que me son propias;

Declaro:

Suficiente la pena sufrida por el

Coronel Santiago Contreras, y le indulto de la pena señalada por el Concejo de Guerra, á cuyo juzgamiento fué sometido; debiendo, en consecuencia, continuar en libertad y en el pleno goce de los derechos que le corresponden.

El Secretario General queda encargado del cumplimiento de la presente desision.

• Dado en Jauja, á 1º de Febrero de 1881.—[Firmado]—*N. de Piérola.*—[Firmado]—*Aurelio Garcia y Garcia.*

Jauja, Febrero 4 de 1881.

Nómbrese Sub-prefecto de la provincia de Huancayo, al Coronel graduado D. Santiago Contreras. Comuníquese y regístrese—Rúbrica de S. E.—*Garcia y Garcia.*

Jauja, Febrero 5 de 1881.

Vista la precedente consulta, con las informaciones recogidas al efecto—

Y teniendo en consideracion:

1º Que por razon de las transitorias condiciones económicas actuales, la tasa del salario en el interior del país no permite el abate de la cantidad fijada por el artículo 2º de reglamento de contribucion sobre la renta;

2º Que, por igual causa, el minimum de seiscientos incas al año, para el impuesto en los propietarios, hacia ilusoria la contribucion en estos;

SE RESUELVE:

Mientras duren las circunstancias actuales y hasta nueva disposicion:

1.º El minimum de seiscientos incas al año para la imposicion del tres por ciento sobre la renta, se fija para el interior del país en ciento cincuenta incas tambien al año.

2.º En igual zona del territorio, la contribucion de los que no alcanzan al minimum fijado en el artículo precedente, será solo de dos incas al semestre, aun durante la guerra, no obstante lo dispuesto por el artículo 8º del supremo decreto de 8 de Enero del año anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese—Rúbrica de S. E.—*Garcia y Garcia.*

Tarma, Enero 28 de 1881.

De conformidad con lo expuesto por el Jefe Superior, Político y Militar de los departamentos del Centro, y en atencion á las razones que aduce; nómbrese Escribano de Estado de la provincia de Tarma, á D. Asencio Arrieta.

Comuníquese y regístrese—Rúbrica de S. E.—*Garcia y Garcia.*

Jefatura Superior.—Circular á los prefectos de los departamentos del Centro.

Jauja, Febrero 5 de 1881.

Tengo conocimiento de que en ese departamento existen algunos deudores al fisco, y para disponer

lo conveniente á los intereses fiscales, sírvase US. ordenar que por la caja fiscal de su dependencia, se remita á esta jefatura, á la mayor brevedad, una relacion de cada del nombre de los deudores, la suma que cada uno de ellos adeuda, su origen.

Recomiendo á US. el estricto cumplimiento de esta prescripcion, cuya importancia comprenderá US.

Dios guarde á US.—*Juan Martin Echenique.*

ILEGADA

DE S. E. EL JEFE SUPREMO

D. NICOLAS DE PIÉROLA,
A LA CIUDAD DE JAUJA.

Esta ciudad, interpretando fielmente los sentimientos de respetuosa adhesion de la República á S. E. el Jefe Supremo, le ha recibido el 31 del mes próximo pasado con las mayores muestras de regocijo y entusiasmo.

No nos detendremos en hacer la reseña de su entrada; bástenos decir, que Jauja ha estado á la altura de su prestigioso nombre y honrosos antecedentes, habiendo manifestado todos sus círculos sociales, el homenaje debido á la primera autoridad de la República y á su esforzada y patriótica conducta en las jornadas del 13 y 15 del mes pasado y despues de ellas.

Gran número de personas, á caballo, salió á recibirle á dos leguas de distancia sobre el camino, en donde el pueblo con músicas, vítores y flores se precipitaba á su encuentro. La ciudad se hallaba engalanada y materialmente cubiertos sus afueras, plazas, calles y balcones por todos sus habitantes; haciendo su trayecto bajo una verdadera lluvia de flores.

Al llegar á la plaza principal, el clero de la provincia, teniendo á su cabeza al Ilmo. Sr. Arzobispo de Bérito, vestido con el traje de ceremonia, esperaba á S. E. el Jefe Supremo, al Secretario General D. Aurelio Garcia y Garcia, al Jefe Político y Militar de los departamentos del Centro, Coronel D. Juan Martin Echenique, y á las demas personas de su comitiva, en el átrio del templo principal.

Habiendo llegado á él, el Ilmo. Sr. Valle, con palabras tiernas y elocuentes, pronunció una alocucion que sentimos no poder reproducir, pero que revelaba la complacencia de todos, y especialmente del clero, por la presencia de S. E. en ella y por su honrosa conducta, antes y despues de las batallas últimamente libradas, terminando por ofrecer á S. E. una corona con un crespon negro que, segun las palabras del Ilustre Pastor, S. E. estaba llamado á levantar para mayor lustre y gloria de la República.

Desde este dia no ha cesado el Jefe del Estado de ser el objeto de toda clase de manifestaciones públicas y privadas, en las que la ciudad de Jauja ha probado, una vez mas, su lealtad al Gobierno de S. E. el Jefe Supremo de la República y su decidido patriotismo.

IMPRESA DEL ESTADO

Por Carlos Riquelme.